



VISTOS:

El Proveído N° D1104-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de agosto de 2022 y Oficio N° D274-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de agosto de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° D88-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ, de fecha 05 de abril del 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° D193-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ, de fecha 22 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el que se establece que, **“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”**, asimismo, el numeral 1) del artículo 192 de la mencionada norma, dispone que **los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;**

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el mismo que refiere: **“La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”**; en tal sentido, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo señala que: **“9.1. La Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. La autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)”**;

Que, la Ley N° 30204, regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tiene por finalidad, organizar el proceso para facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que, la Contraloría General de la República tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, se aprueba la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, **“Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”**, cuya finalidad es: **“Regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan**



cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales”;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 la acotada Directiva señala que, ésta tiene como objetivo establecer las disposiciones para el desarrollo del mencionado proceso de transferencia, señalando plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones de la Autoridad saliente y de la Autoridad entrante, según corresponda; así como las acciones preparatorias a la citada transferencia;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva en mención, aludiendo a la Transferencia de la gestión administrativa establece: **“La transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales es el proceso que se organiza con la finalidad de facilitar a la Autoridad entrante, la continuidad de la prestación efectiva de los servicios públicos y se rindan cuentas. Para tal efecto, la Autoridad saliente emite el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia acerca del estado situacional de su gestión, brindando información eficiente y oportuna, la cual es verificada por la Comisión de Transferencia. El proceso de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la Autoridad saliente como a la Autoridad entrante de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para lo cual dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia, de acuerdo a las disposiciones y plazos establecidos en la Ley N° 30204, Ley N° 30693 y la presente Directiva”;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D88-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ, de fecha 05 de abril del 2022, se resuelve CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO para la Transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° D193-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ, de fecha 22 de julio del 2022, se resuelve RECONFORMAR, EL GRUPO DE TRABAJO para la Transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, de fecha 05 de agosto del 2022, se aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/ PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”; misma que prescribe lo siguiente:

(...)

- El numeral 6.4 Obligaciones en el Proceso de Transferencia de Gestión

6.4.1 Del Titular Saliente El Titular Saliente tiene las obligaciones siguientes:

a) Conformar e instalar al ETTS, designando a sus integrantes y Responsable, mediante documento.

(...)

- El numeral 7.2.2 Etapas del Proceso de Transferencia de Gestión.

Para el supuesto descrito en el literal a) del numeral 7.2.1, el proceso de Transferencia de Gestión comprende las etapas señaladas a continuación:

a) Conformación y Generación de accesos del Equipo de Transferencia del Titular Saliente.

Conformación del Equipo de Transferencia del Titular Saliente



El Titular Saliente conforma el ETTS, mediante documento firmado, designando al Funcionario Responsable y los integrantes del ETTS de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del Glosario de Términos (Anexo N° 1) de la presente Directiva.

(...)

- **Disposición Complementaria Final señala lo siguiente:**

Sexta.- Conformación del Grupo de Trabajo.

La **conformación del Grupo de Trabajo** realizado antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 008-2018- CG/GTN “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, debe ser ratificada mediante documento o en su defecto reconstituyen el mismo, adoptando la denominación de ETTS conforme a lo dispuesto en la presente Directiva;

Que, mediante Oficio N° D274-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de agosto de 2022, en atención a lo establecido en el numeral 6.4.1, numeral 7.2.2 y la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 016-2022-CG/ PREVI, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, solicita al Gobernador Regional emitir la Resolución Ejecutiva Regional, a través de la cual se reconforme el Equipo de Transferencia del Titular Saliente - ETTS, mismo que debe señalar al responsable y a los integrantes;

Que, conforme a lo dispuesto, en el literal a) del subnumeral 6.4 del numeral 6.4 Obligaciones en el Proceso de Transferencia de Gestión de la Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, de fecha 05 de agosto del 2022, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/ PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, el Titular Saliente **tiene la obligación de Conformar e instalar al ETTS, designando a sus integrantes y Responsable, mediante documento**; en mérito de lo cual a través del Proveído N° D1104-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de agosto de 2022, el Gobernador Regional dispone se proyecte el acto resolutorio correspondiente y de acuerdo a ley;

Estando a lo dispuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, de fecha 05 de agosto del 2022 que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/ PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, EL EQUIPO DE TRANSFERENCIA DEL TITULAR SALIENTE – ETTS para la Transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Regional de Cajamarca, conformado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D193-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ, de fecha 22 de julio del 2022; el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

EQUIPO DE TRANSFERENCIA DEL TITULAR SALIENTE - ETTS (SEDE REGIONAL)

- Gerencia General Regional, Responsable del Equipo de Transferencia del Titular Saliente - ETTS.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Integrante
- Gerencia Regional de Infraestructura, Integrante
- Procuraduría Pública Regional, Integrante



- Dirección Regional de Administración, Integrante
- Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Integrante
- Secretaría General, Integrante
- Dirección de Personal, Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a los responsables de cada órgano o unidad orgánica conformante del Equipo de Transferencia del Titular Saliente - ETTS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL